

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE PADRES ADOPTIVOS EN ILLINOIS

Este documento no constituye asesoramiento legal. Asesoramiento legal depende de circunstancias específicas a cada situación y jurisdicción. La información en este documento es un resumen y no cubre todos los casos o facetas de la ley de adopción en Illinois. No reemplaza el asesoramiento de un abogado licenciado en su estado.

Este documento provee a los padres adoptivos con información acerca de sus opciones, derechos y responsabilidades relacionadas con adoptar a un niño en Illinois. La información generalmente se refiere a los derechos de los padres adoptivos en agencias de adopciones privadas de Illinois, y no se refiere a situaciones que implican adopciones que son procesadas a través del sistema de bienestar infantil y del tribunal juvenil. Si bien mucha de la información contenida en este documento es aplicable, aquellos futuros padres adoptivos que están prestando cuidado de crianza a largo plazo y considerando adoptar deberían solicitar ayuda de su trabajador de caso y sus abogados.

DERECHOS DE LOS PADRES ADOPTIVOS

Como Padre Adoptivo del Estado de Illinois, usted tiene el derecho:

1. A ser tratado con dignidad y respeto.
2. A tomar decisiones sin presión o coerción, incluyendo su decisión de aceptar o rechazar la colocación de un niño en particular.
3. A ser informado de los derechos de los padres natales.
4. A recibir un calendario escrito de tarifas de la agencia y política de reembolsos, además de una copia del reporte anual de la agencia.

Nota: Una agencia no deberá requerir que usted haga una donación, o incrementar sus tarifas sin aviso. Las agencias no pueden cobrar tarifas adicionales aparte de aquellas que se declaran en el calendario de tarifas de adopción, a no ser que, debido a las circunstancias, tarifas adicionales sean razonablemente requeridas y usted sea informado de las mismas antes de que incurran. Además, una agencia no deberá cobrar tarifas excesivas y deberán basarse en servicios provistos a familias adoptivas y a padres natales.

5. A saber si la agencia le proveerá una copia de su estudio del hogar. Los padres adoptivos también tienen el derecho a requerir una transferencia de su expediente de estudio del hogar a otra agencia, además del derecho de esperar que la transferencia sea hecha de manera puntual.
6. A recibir por escrito, no después de la fecha de colocación, información no-identificatoria (de ser conocida) acerca del niño y su familia biológica (para un niño nacido en Illinois, quien será colocado con usted para adopción), incluyendo la:
 - Fecha y lugar de nacimiento del niño: historial de inmunización; y condiciones o enfermedades reconocidas como hereditarias;
 - Drogas o medicamentos tomados por la madre natal del niño durante el embarazo;
 - Información psicológica o psiquiátrica conocida acerca del niño y la familia biológica;
 - Cualquier otra información que pueda ser un factor influyente en la salud actual o futura del niño, sea física, mental, o emocional.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE PADRES ADOPTIVOS EN ILLINOIS

- Información respecto a colocaciones previas, de haber alguna, y razones por el cambio de colocación, excluyendo información identificatoria sobre cuidadores previos;
- Cualquier información sabida acerca del comportamiento del niño, necesaria para cuidar al niño;
- Edad, apariencia física general, origen étnico, raza, religión, educación, ocupaciones, hobbies, intereses y talentos de cada uno de los padres natales;
- Existencia de cualquier otro niño nacido de los padres natales;
- Información acerca de los abuelos biológicos; razones por su emigración a los Estados Unidos, si aplica, y país de origen;
- Relación entre padres natales;
- Historial médico y de salud mental detallado del niño, los padres natales, y miembros de su familia cercana
- En caso de colocaciones de emergencia, la información conocida puede que sea provista de forma verbal, pero posteriormente deberá de ser provista por escrito;
- Información conocida por la agencia entre el tiempo de colocación y el tiempo de la finalización de la adopción conforme es adquirida.

Nota: Si usted está adoptando a un niño de otro país la disponibilidad de la información anterior puede que sea más limitada. Si está adoptando a un niño nacido en otro estado, usted debería recibir toda la información del historial conocida y los certificados de nacimiento, no obstante, esto puede variar por estado.

7. A ver documentación secundaria en el expediente del niño en presencia de empleados de la agencia de Illinois, pero puede que usted no tenga acceso a información identificatoria o personal acerca de otras personas. Los padres adoptivos deberían de ser notificados por la agencia de adopción si cierta información acerca de los miembros de la familia biológica no está siendo provista debido a medidas de protección de confidencialidad, según la ley federal.
8. A recibir formación, incluyendo orientación y asesoramiento, para asegurar una adopción exitosa. Usted debe completar la orientación dentro del tiempo requerido por su agencia.
9. A recibir confidencialidad respecto a su información identificatoria (a no ser que las leyes de Illinois o una orden judicial requieran lo contrario).
10. A buscar asesoramiento médico, emocional, y de trabajo social de cualquier recurso independiente previo a aceptar la colocación de un niño en particular.
11. A realizar preguntas en una adopción doméstica, a participar en una adopción abierta o cerrada con los padres natales de su niño adoptado y pedir reunirse con ellos previo a la colocación; o a elegir otra agencia si su solicitud no puede ser otorgada. Cualquier acuerdo o promesas acerca de planes de mantenerse en contacto con los padres natales de su niño, o recibir información después de la finalización de la adopción, son cosas que no pueden hacerse cumplir bajo la ley de Illinois.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES ADOPTIVOS

12. Como padre adoptivo, es su responsabilidad:
 - Trabajar de forma cooperativa y honesta con la agencia a cargo de su adopción, incluyendo su obligación de revelar información requerida por la agencia.
 - Pagar las tarifas acordadas de manera puntual.
 - Obtener el permiso expreso por parte de la agencia que elaboró un estudio de “revisión solamente” del hogar de antes de remitir el estudio a otras agencias.
 - Mantener a su agencia informada sobre información nueva relativa a su familia.
 - Recibir permiso de la agencia original que elaboró su estudio del hogar actual antes de aceptar que un niño sea colocado en su hogar por una agencia de adopción posterior.
 - Cooperar en lo relativo a obtener la orientación requerida en temas relacionados a la adopción.
 - Cooperar en lo relativo a monitoreo y apoyo posteriores a la colocación.
 - Acordar que la agencia original mande su estudio de hogar directamente a la agencia de adopción posterior, si usted está transfiriendo su estudio de hogar de una agencia a otra.

REQUISITOS PARA AGENCIAS DE ADOPCIÓN LICENCIADAS

13. Cualquier agencia que provea servicios de adopción en Illinois debe de ser licenciada por DCFS.
 - La agencia debe de ser reconocida por el IRS como una organización caritativa bajo la sección 501(c) 3 del código de impuestos internos.
 - Solo agencias de adopción que tienen licencia pueden anunciar sus servicios o recibir pagos o compensación por proveer servicios de adopción. (Los padres adoptivos pueden anunciarse en su propio nombre).

Antes de presentar una solicitud a una agencia de adopción que proporciona servicios de adopción en Illinois, la agencia debe proveerle tarifas estimadas, su política de reembolsos y reclamaciones, y procedimientos por escrito.

14. Antes de entrar en un contrato o acuerdo con una agencia de adopción de Illinois, la agencia debe de proveer una descripción, por escrito, de sus servicios de adopción, políticas y prácticas, y criterios generales de elegibilidad, incluyendo:
 - a. Verificación de sus licencias y certificaciones vigentes;
 - b. Descripción de la filosofía y/o afiliaciones religiosas de la agencia;
 - c. Contenido del estudio de hogar, requisitos de documentación, horas de capacitación generales requeridas, y descripción del proceso de estudio de hogar.
 - d. Cualquier política, requisito o situación que pudiese afectar la colocación de un niño con usted;
 - e. Periodo de espera previsto antes de que un niño sea colocado con usted;
 - f. Cómo se recauda la información sobre los antecedentes del niño y cómo se comparte; y
 - g. El proceso de post-colocación, además de los requisitos para la finalización de su adopción.
15. Se le deberá proporcionar este documento por escrito en su lenguaje preferido.
16. Después de ser firmado y fechado, una copia de este documento deberá ser provista a los padres adoptivos, y el original será mantenido en el expediente del cliente de la agencia de adopción.
17. Cómo puede usted encontrar información acerca de agencias licenciadas: el sitio web de DCFS provee información acerca de todas las agencias licenciadas de adopción en Illinois en el siguiente enlace:
https://www.illinois.gov/dcf/lovinghomes/adoption/agencies/Pages/a_adoption_la.aspx

COMPARTIR INFORMACIÓN Y CONECTANDO EN EL FUTURO

- 18. Los padres biológicos tienen el derecho de compartir voluntariamente información médica, de antecedentes y de identificación, incluyendo información acerca del certificado original de nacimiento. Esto puede ser hecho a través del Registro de Adopción de Illinois (Illinois Adoption Registry), y el Intercambio Médico de Información (Medical Information Exchange), y/o a través del padre natal, completando un Formulario de Preferencia de Padre natal. Por favor, visite <http://www.dph.illinois.gov> y realice una búsqueda por adopción, o www.newillinoisadoptionlaw.com, o llame al (217) 782-6554 o (877)323-5299.

Como el padre adoptivo, usted tiene el derecho de compartir información acerca de usted mismo. Además, el Programa de Intermediarios Confidenciales provee una vía para que una persona designada por el tribunal se conecte y/o proporcione información entre adoptados, padres adoptivos y padres natales, y otros miembros biológicos de la familia, siempre y cuando exista consentimiento mutuo. Por favor, visite www.ci-illinois.org o llame al (800)526-9022 (x29).

Cómo usted puede obtener un subsidio de adopción para niños con necesidades especiales.

- 19. Para niños con necesidades especiales que no están al cuidado del Departamento de Servicios para Niños y Familias, el Departamento proveerá un subsidio de adopción si el niño cumple con los criterios necesarios. Si el niño que está adoptando es elegible para ingresos de seguridad suplementarios (SSI), o si cumple con otros criterios de necesidades especiales, él o ella podría ser elegible para un subsidio. Los padres adoptivos han de ser residentes de Illinois y el subsidio de adopción ha de ser aprobado por el DCFS antes de que la adopción sea finalizada. Hable de esto con su agencia y su abogado de adopción. Sitio web: www.DCFS.illinois.gov o llame a la Unidad de Adopción del DCFS al (312)808-5250.

FIRMAS:

Padres Adoptivos:

Nombre impreso de los padres adoptivos

Firma de los padres adoptivos

Fecha

Nombre impreso de los padres adoptivos

Firma de los padres adoptivos

Fecha

Agencia:

Nombre impreso de la Agencia

Nombre impreso del representante autorizado

Firma del representante autorizado

Fecha